

**CONTRATO L. G. 51/2016**

Nosotros, **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, Doctor en medicina, de cincuenta y cuatro años de edad, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número ochenta de fecha once de junio de dos mil catorce, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil catorce; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra [REDACTED] de treinta y tres años de edad, [REDACTED] de este domicilio, con Documento Único de Identidad [REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en calidad de Director Presidente y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **SURTIDORA FERRETERIA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SURTIFESA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, de éste domicilio, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] lo que compruebo con: a) escritura Pública de Constitución de dicha sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas,

**RECIBIDO**  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

CONTRATO L.G. 51/2016

Fecha: 09 MAY 2016

Hora: 2:05 pm

Nombre: Mercedes Guadalupe R. de Cruz

**I.S.R.I.**

LIBRE GESTION 12/2016  
SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA  
PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI

del día dieciocho de abril de dos mil trece, ante la Notaría [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio, el veinticuatro de mayo del mismo año, al número [REDACTED] del Registro de Sociedades de la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad, finalidad, domicilio y plazo, son los ya expresados, que el gobierno y la administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Accionistas, el Administrador Único y la Gerencia General, en la cláusula vigésima primera que la administración de la sociedad estará a cargo de un Director Presidente o Administrador Único, que duraran en sus funciones siete años, y que corresponde al Director Presidente o al Administrador Único la representación judicial o extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, quien entre otras atribuciones podrá ejecutar toda clase de actos, contratos y negocios correspondientes al giro ordinario de la sociedad, pudiendo otorgar actos como el presente, y que fui electa en el mismo acto de constitución como Director Presidente para un plazo de siete años a partir de esa fecha, quien en este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Libre Gestión 12/2016, denominado SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI Adjudicado mediante RESOLUCION DE ADJUDICACION 16/2016 de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se compromete a suministrar materiales de ferretería para las diferentes dependencias del ISRI según se detallan a continuación:-----

REGLON	DEPENDENCIA DEL ISRI	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO OFRECIDO	MARCA	ORIGEN	PRESENTACION	CANTIDAD TOTAL	PRECIO	MONTO TOTAL
2	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	FONDO GENERAL	SULFATO DE AMONIO PARA JARDINES	FERTICA	NACIONAL	LIBRA	6	\$ 2.50	\$ 15.00
8	REHABILITACION INTEGRAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	RECURSOS PROPIOS	ARANDELA DE HIERRO PLANA DE 1/8"	S/M	TAIWAN	UNIDAD	250	\$ 0.02	\$ 5.00
23	ADMINISTRACION SUPERIOR	FONDO GENERAL	BATERIA RECARGABLE AA	PANASONIC	BELGICA	UNIDAD	1	\$ 0.65	\$ 0.65
23	ADMINISTRACION SUPERIOR	FONDO GENERAL	BATERIA RECARGABLE AA	PANASONIC	BELGICA	UNIDAD	8	\$ 0.65	\$ 5.20
23	AUDICION Y LENGUAJE	FONDO GENERAL	BATERIA RECARGABLE AA	PANASONIC	BELGICA	UNIDAD	3	\$ 0.65	\$ 1.95
59	REHABILITACION INTEGRAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	RECURSOS PROPIOS	CEPILLO PARA MADERA DE 2 3/8"	TRUPER	MEXICO	UNIDAD	2	\$ 46.75	\$ 93.50
63	ATENCION A ANCIANOS "SARA ZALDIVAR"	FONDO GENERAL	CHINCHE Nº 3 CABEZA PEQUEÑA	S/M	TAIWAN	LIBRA	2	\$ 3.00	\$ 6.00
64	APARATO LOCOMOTOR	FONDO GENERAL	CHINCHE Nº 3 CABEZA PEQUEÑA	S/M	TAIWAN	LIBRA	2	\$ 3.00	\$ 6.00
66	ADMINISTRACION SUPERIOR	RECURSOS PROPIOS	CINCEL DE 10" X 1 1/2"	TRUPER	MEXICO	UNIDAD	4	\$ 2.25	\$ 9.00
67	APARATO LOCOMOTOR	FONDO GENERAL	CINTA DE ALUMINIO DE 2" X 50 YARDAS PARA AIRE ACONDICIONADO	TRUPER	MEXICO	ROLLO	3	\$ 4.30	\$ 12.90
69	ADMINISTRACION SUPERIOR	FONDO GENERAL	CINTA ELECTRICA DE VNYL ROLLO DE 3/4" X 32 SUPER 33	3M	USA	ROLLO	6	\$ 4.25	\$ 25.50

REGLON	DEPENDENCIA DEL ISRI	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO OFRECIDO	MARCA	ORIGEN	PRESENTACION	CANTIDAD TOTAL	PRECIO	MONTO TOTAL
70	ADMINISTRACION SUPERIOR	RECURSOS PROPIOS	CINTA METRICA DE 10 MTS X 1/2"	TRUPER	MEXICO	UNIDAD	6	\$ 11.35	\$ 68.10
71	REHABILITACION PROFESIONAL	FONDO GENERAL	CINTA METRICA DE 10 MTS X 1/2"	TRUPER	MEXICO	UNIDAD	2	\$ 11.35	\$ 22.70
72	REHABILITACION INTEGRAL DE ORIENTE	FONDO GENERAL	CINTA METRICA DE 10 MTS X 1"	TRUPER	MEXICO	UNIDAD	4	\$ 7.95	\$ 31.80
73	REHABILITACION INTEGRAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	RECURSOS PROPIOS	CINTA METRICA DE 5 MTS X 1"	TRUPER	MEXICO	UNIDAD	2	\$ 5.00	\$ 10.00
74	APARATO LOCOMOTOR	FONDO GENERAL	CINTA METRICA PARA COSTURA DE 1.5 METRO DE LARGO	S/M	TAIWAN	UNIDAD	7	\$ 2.00	\$ 14.00
74	REHABILITACION INTEGRAL DE ORIENTE	FONDO GENERAL	CINTA METRICA PARA COSTURA DE 1.5 METRO DE LARGO	S/M	TAIWAN	UNIDAD	7	\$ 2.00	\$ 14.00
85	REHABILITACION INTEGRAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	RECURSOS PROPIOS	CLAVO DE HIERRO DE 3" CON CABEZA	S/M	C/A	LIBRA	10	\$ 0.39	\$ 3.90
91	ADMINISTRACION SUPERIOR	RECURSOS PROPIOS	CORTA FRIO DE 14"	TRUPER	MEXICO	UNIDAD	2	\$ 14.00	\$ 28.00
93	REHABILITACION PROFESIONAL	RECURSOS PROPIOS	COSTANERA DE CEDRO DE 3 VARAS	S/M	NACIONAL	UNIDAD	9	\$ 11.25	\$ 101.25
125	ADMINISTRACION SUPERIOR	FONDO GENERAL	INTERRUPTOR TIPO DADO SENCILLO CON BASE Y TAPADERA	BTICINO	C. RICA	UNIDAD	15	\$ 5.10	\$ 76.50
128	ADMINISTRACION SUPERIOR	FONDO GENERAL	LAMPARA DE ALUMBRADO PUBLICO LED BRAZO CORTO DE 30 WATTS	PROW	TAIWAN	UNIDAD	1	\$ 100.25	\$ 100.25
128	REHABILITACION PROFESIONAL	FONDO GENERAL	LAMPARA DE ALUMBRADO PUBLICO LED BRAZO CORTO DE 30 WATTS	PROW	TAIWAN	UNIDAD	3	\$ 100.25	\$ 300.75
147	ADMINISTRACION SUPERIOR	RECURSOS PROPIOS	MARTILLO DE BOLA	TRUPER	MEXICO	UNIDAD	3	\$ 7.25	\$ 21.75
147	ATENCION A ANCIANDS "SARA ZALDIVAR"	FONDO GENERAL	MARTILLO DE BOLA	TRUPER	MEXICO	UNIDAD	1	\$ 7.25	\$ 7.25
188	APARATO LOCOMOTOR	FONDO GENERAL	RESINA PARA FIBRA DE VIDRIO CON ENVASE	S/M	NACIONAL REENVASADO	GALON	8	\$ 30.50	\$ 244.00
190	ADMINISTRACION SUPERIOR	RECURSOS PROPIOS	RODILLO PARA PINTAR DE 9" CON BANDEJA	EXPERT	TAIWAN	UNIDAD	10	\$ 4.75	\$ 47.50
190	ATENCION A ANCIANDS "SARA ZALDIVAR"	RECURSOS PROPIOS	RODILLO PARA PINTAR DE 9" CON BANDEJA	EXPERT	TAIWAN	UNIDAD	7	\$ 4.75	\$ 33.25
190	ATENCION A ANCIANDS "SARA ZALDIVAR"	FONDO GENERAL	RODILLO PARA PINTAR DE 9" CON BANDEJA	EXPERT	TAIWAN	UNIDAD	5	\$ 4.75	\$ 23.75
190	REHABILITACION PROFESIONAL	FONDO GENERAL	RODILLO PARA PINTAR DE 9" CON BANDEJA	EXPERT	TAIWAN	UNIDAD	2	\$ 4.75	\$ 9.50
208	APARATO LOCOMOTOR	FONDO GENERAL	TORNILLO DE HIERRO DE 1/8" X 1" C/ TUERCA	S/M	TAIWAN	CIENTO	2	\$ 0.90	\$ 1.80
209	APARATO LOCOMOTOR	FONDO GENERAL	TORNILLO DE HIERRO DE 3/16" X 1" S/TUERCA	S/M	TAIWAN	CIENTO	2	\$ 1.60	\$ 3.20
<b>MONTO TOTAL</b>								<b>\$</b>	<b>1,343.95</b>

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los

documentos anexos. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General y Recursos Propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,343.95), de los cuales NOVECIENTOS VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA CENTAVOS (**\$922.70**) corresponden a FONDO GENERAL y CUATROCIENTOS VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS corresponden a RECURSOS PROPIOS (**\$421.25**). La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de ser recibidas las facturas de consumidor final duplicado-cliente en las que deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento, además agregar el número de la Libre Gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato. A la factura deberá anexarle copia de acta de recepción definitiva, la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor de los bienes contratados incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención a efectuarse, calculada sobre el precio neto (SIN IVA) de la operación a facturar. El quedán será entregado en la Tesorería Institucional, previa presentación de la factura de consumidor final y la copia del acta de recepción definitiva de los bienes recibidos. El contratista está obligado a presentar a la Unidad Financiera Institucional la correspondiente factura de consumidor final juntamente con copia del acta de recepción que le entregue el ALMACEN CENTRAL a más tardar tres días hábiles antes de finalizar el mes, y en el mes de DICIEMBRE según indicación de la UFI. **Con respecto al pago para las MYPES se dará cumplimiento a los artículos 32 y 33 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa. (CLASIFICACION: MICROEMPRESA).** **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir de la firma del contrato hasta el último día calendario del mes de diciembre de 2016. La vigencia del presente contrato estará vinculada al mismo plazo. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** La primera la primera entrega será 10 días hábiles posteriores a recibir contrato legalizado, y el resto de entregas mensuales en los primeros 5 días hábiles del mes según se detalla a continuación: --

**DETALLE DE ENTREGAS:**

RENGLON	DEPENDENCIA DEL ISRI	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO OFRECIDO	MARCA	ORIGEN	PRESENTACION	CANTIDAD TOTAL	PRECIO	MONTO	Ira ENTREGA	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	FONDO GENERAL	SULFATO DE AMONIO PARA JARDINES	FERTICA	NACIONAL	LIBRA	6	\$ 2.50	\$ 15.00	3		3					
8	REHABILITACION INTEGRAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	RECURSOS PROPIOS	ARANDELA DE HIERRO PLANA DE 1/8"	S/M	TAIWAN	UNIDAD	250	\$ 0.02	\$ 5.00	0		50	50	50	50	50	
23	ADMINISTRACION SUPERIOR	FONDO GENERAL	BATERIA RECARGABLE AA	PANASONIC	BELGICA	UNIDAD	1	\$ 0.65	\$ 0.65	1							
23	ADMINISTRACION SUPERIOR	FONDO GENERAL	BATERIA RECARGABLE AA	PANASONIC	BELGICA	UNIDAD	8	\$ 0.65	\$ 5.20	5		3					

REGLON	DEPENDENCIA DEL ISRI	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO OFRECIDO	MARCA	ORIGEN	PRESENTACION	CANTIDAD TOTAL	PRECIO	MONTO	1ra ENTREGA	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
23	AUDICION Y LENGUAJE	FONDO GENERAL	BATERIA RECARGABLE AA	PANASONIC	BELGICA	UNIDAD	3	\$ 0.65	\$ 1.95	1	1				1		
59	REHABILITACION INTEGRAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	RECURSOS PROPIOS	CEPILLO PARA MADERA DE 2 3/8"	TRUPER	MEXICO	UNIDAD	2	\$ 46.75	\$ 93.50	1			1				
63	ATENCION A ANCIANOS "SARA ZALDIVAR"	FONDO GENERAL	CHINCHE Nº 3 CABEZA PEQUEÑA	S/M	TAIWAN	LIBRA	2	\$ 3.00	\$ 6.00	2							
64	APARATO LOCOMOTOR	FONDO GENERAL	CHINCHE Nº 3 CABEZA PEQUEÑA	S/M	TAIWAN	LIBRA	2	\$ 3.00	\$ 6.00	2							
66	ADMINISTRACION SUPERIOR	RECURSOS PROPIOS	CINCEL DE 10" X 1 1/2"	TRUPER	MEXICO	UNIDAD	4	\$ 2.25	\$ 9.00	4							
67	APARATO LOCOMOTOR	FONDO GENERAL	CINTA DE ALUMINIO DE 2" X 50 YARDAS PARA AIRE ACONDICIONADO	TRUPER	MEXICO	ROLLO	3	\$ 4.30	\$ 12.90	3							
69	ADMINISTRACION SUPERIOR	FONDO GENERAL	CINTA ELECTRICA DE VNYL ROLLO DE 3/4" X 32 SUPER 33	3M	USA	ROLLO	6	\$ 4.25	\$ 25.50	6							
70	ADMINISTRACION SUPERIOR	RECURSOS PROPIOS	CINTA METRICA DE 10 MTS X 1/2"	TRUPER	MEXICO	UNIDAD	6	\$ 11.35	\$ 68.10	6							
71	REHABILITACION PROFESIONAL	FONDO GENERAL	CINTA METRICA DE 10 MTS X 1/2"	TRUPER	MEXICO	UNIDAD	2	\$ 11.35	\$ 22.70	2							
72	REHABILITACION INTEGRAL DE ORIENTE	FONDO GENERAL	CINTA METRICA DE 10 MTS X 1"	TRUPER	MEXICO	UNIDAD	4	\$ 7.95	\$ 31.80	4							
73	REHABILITACION INTEGRAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	RECURSOS PROPIOS	CINTA METRICA DE 5 MTS X 1"	TRUPER	MEXICO	UNIDAD	2	\$ 5.00	\$ 10.00	2							
74	APARATO LOCOMOTOR	FONDO GENERAL	CINTA METRICA PARA COSTURA DE 1.5 METRO DE LARGO	S/M	TAIWAN	UNIDAD	7	\$ 2.00	\$ 14.00	7							
74	REHABILITACION INTEGRAL DE ORIENTE	FONDO GENERAL	CINTA METRICA PARA COSTURA DE 1.5 METRO DE LARGO	S/M	TAIWAN	UNIDAD	7	\$ 2.00	\$ 14.00	7							
85	REHABILITACION INTEGRAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	RECURSOS PROPIOS	CLAVO DE HIERRO DE 3" CON CABEZA	S/M	C/A	LIBRA	10	\$ 0.39	\$ 3.90	4	1	1	1	1	1	1	
91	ADMINISTRACION SUPERIOR	RECURSOS PROPIOS	CORTA FRIO DE 14"	TRUPER	MEXICO	UNIDAD	2	\$ 14.00	\$ 28.00	2							
93	REHABILITACION PROFESIONAL	RECURSOS PROPIOS	COSTANERA DE CEDRO DE 3 VARAS	S/M	NACIONAL	UNIDAD	9	\$ 11.25	\$ 101.25	9							

RENGLON	DEPENDENCIA DEL ISRI	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO OFRECIDO	MARCA	ORIGEN	PRESENTACION	CANTIDAD TOTAL	PRECIO	MONTO	Ira ENTREGA	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
125	ADMINISTRACION SUPERIOR	FONDO GENERAL	INTERRUPTOR TIPO DADO SENCILLO CON BASE Y TAPADERA	BTICINO	C. RICA	UNIDAD	15	\$ 5.10	\$ 76.50	15							
128	ADMINISTRACION SUPERIOR	FONDO GENERAL	LAMPARA DE ALUMBRADO PUBLICO LED BRAZO CORTO DE 30 WATTS	PROW	TAIWAN	UNIDAD	1	\$ 100.25	\$ 100.25	1							
128	REHABILITACION PROFESIONAL	FONDO GENERAL	LAMPARA DE ALUMBRADO PUBLICO LED BRAZO CORTO DE 30 WATTS	PROW	TAIWAN	UNIDAD	3	\$ 100.25	\$ 300.75	0		3					
147	ADMINISTRACION SUPERIOR	RECURSOS PROPIOS	MARTILLO DE BOLA	TRUPER	MEXICO	UNIDAD	3	\$ 7.25	\$ 21.75	3							
147	ATENCION A ANCIANDOS "SARA ZALDIVAR"	FONDO GENERAL	MARTILLO DE BOLA	TRUPER	MEXICO	UNIDAD	1	\$ 7.25	\$ 7.25	1							
188	APARATO LOCOMOTOR	FONDO GENERAL	RESINA PARA FIBRA DE VIDRIO CON ENVASE	S/M	NACION AL REENVA SADO	GALON	8	\$ 30.50	\$ 244.00	5	1	1	1				
190	ADMINISTRACION SUPERIOR	RECURSOS PROPIOS	RODILLO PARA PINTAR DE 9" CON BANDEJA	EXPERT	TAIWAN	UNIDAD	10	\$ 4.75	\$ 47.50	10							
190	ATENCION A ANCIANDOS "SARA ZALDIVAR"	RECURSOS PROPIOS	RODILLO PARA PINTAR DE 9" CON BANDEJA	EXPERT	TAIWAN	UNIDAD	7	\$ 4.75	\$ 33.25	0		7					
190	ATENCION A ANCIANDOS "SARA ZALDIVAR"	FONDO GENERAL	RODILLO PARA PINTAR DE 9" CON BANDEJA	EXPERT	TAIWAN	UNIDAD	5	\$ 4.75	\$ 23.75	5							
190	REHABILITACION PROFESIONAL	FONDO GENERAL	RODILLO PARA PINTAR DE 9" CON BANDEJA	EXPERT	TAIWAN	UNIDAD	2	\$ 4.75	\$ 9.50	2							
208	APARATO LOCOMOTOR	FONDO GENERAL	TORNILLO DE IERRO DE 1/8" X 1" C/ TUERCA	S/M	TAIWAN	CIENTO	2	\$ 0.90	\$ 1.80	2							
209	APARATO LOCOMOTOR	FONDO GENERAL	TORNILLO DE HIERRO DE 3/16" X 1" S/TUERCA	S/M	TAIWAN	CIENTO	2	\$ 1.60	\$ 3.20	2							
<b>MONTO TOTAL</b>									<b>\$ 1,343.95</b>								
<p>El contratista se compromete a reponer en un plazo no mayor de <b>5 DÍAS HÁBILES MAXIMO</b>, luego de haber sido notificado, aquellos productos que sufran deterioro dentro del periodo de vencimiento y presenten deficiencias en la calidad al momento de su uso.</p>																	

Los bienes serán entregados, en el Almacén Central, elaborándose el Acta de recepción la cual deberá ser suscrita por el Representante de la empresa o a quien este delegue, Guardalmacén y el Administrador de contrato, quienes deberán firmarla al momento de la entrega de los bienes, entregando copia de Acta sellada y firmada al contratista. El lugar de entrega de los bienes será: en el Almacén Central ubicado en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú # 181 San Salvador, previa comunicación al tel. 2237-0504 o al correo electrónico: [coord.almacencentral@isri.gob.sv](mailto:coord.almacencentral@isri.gob.sv) .

**VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato El Contratista deberá rendir a satisfacción del ISRI, dentro del plazo de **10 días hábiles, posterior a recibir fotocopia** del contrato debidamente legalizado, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (GCC), a favor del ISRI, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y deberá estar vigente a partir de la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2016, deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, N° 181, San Salvador.

**VII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista será el responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte a los Administradores de Centro nombrados con base a lo establecido en los Acuerdos Presidenciales 127/2015 y 032/2016, siendo esta persona [REDACTED] Bodeguero, Quien lo administrará y le dará el respectivo seguimiento de acuerdo al servicio contratado para cada dependencia quien además deberá atender lo establecido en el Artículo 82 BIS de la LACAP.

**IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

**X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

**XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.

**XII) CESIÓN:** Salvo

autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

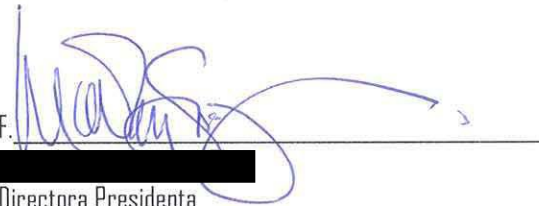
**XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones la



Colonia Costa Rica, avenida Irazú, número ciento ochenta y uno, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Calle Alameda Roosevelt, número 3030, frente a la Universidad Francisco Gavidia, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



F. \_\_\_\_\_  
Doctor Alex Francisco González Menjívar  
Presidente ISRI



F. \_\_\_\_\_  
Directora Presidenta  
SURTIFESA, S.A. DE C.V.



DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, Doctor en medicina, de cincuenta y tres años de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_ a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ actuando en calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - ciento setenta mil trescientos veinticuatro - cero cero uno - nueve; personería jurídica que doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos

celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número ochenta de fecha once de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombra al compareciente como Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil catorce y por otra parte [REDACTED] de treinta y tres años de edad, [REDACTED] de este domicilio, a quien conozco por medio de este acto e identifico con su Documento Único de Identidad [REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en calidad de Director Presidente y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad SURTIDORA FERRETERIA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SURTIFESA, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, de éste domicilio, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria cero [REDACTED] personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) escritura Pública de Constitución de dicha sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas, del día dieciocho de abril de dos mil trece, ante la Notario [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio, el veinticuatro de mayo del mismo año, al número [REDACTED] del Registro de Sociedades de la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad, finalidad, domicilio y plazo, son los ya expresados, que el gobierno y la administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Accionistas, el Administrador Único y la Gerencia General, en la clausula vigésima primera que la administración de la sociedad estará a cargo de un Director Presidente o Administrador Único, que duraran en sus funciones siete años, y que corresponde al Director Presidente o al Administrador Único la representación judicial o extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, quien entre otras atribuciones podrá ejecutar toda clase de actos, contratos y negocios correspondientes al giro ordinario de la sociedad, pudiendo otorgar actos como el presente, y que la compareciente fue electa en el mismo acto de constitución como Director Presidente para un plazo de siete años a partir de esa fecha. San Salvador a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

